Arturo Eugenio González Hernández (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 14/05/2020
HASH: d647512b639f4fae498462a7eacf8529

ANUNCIO

Por la presente se hace público, que por el Sr. Alcalde- Presidente se ha dictado Decreto nº2020-1306, de fecha 12 de mayo de 2020, en cuyo apartado resolutivo se resuelve lo siguiente:

(...)**PRIMERO.**- Acordar la continuación del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el CIVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por ser este un procedimiento estrechamente vinculado a los hechos justificativos del estado de alarma.

SEGUNDO.- Aprobar las normas reguladoras básicas de la solicitud de ayudas de carácter social , a favor de autónomos y microempresas, conforme al siguiente detalle:

NORMAS REGULADORAS BÁSICAS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.

1. **Objeto de la subvención:**

El objeto de las presentes ayudas es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, protegiendo en nuestro municipio a sectores de población (personas autónomas) que como consecuencia de la misma se encuentran en una situación de precariedad económica, así como apoyando a las microempresas para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo.

Se consideran actividades objeto de subvención las establecidos en el ANEXO I.

2. **Régimen Jurídico:**

-Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

-La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

3. **Beneficiarios:**

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades profesionales o empresariales -en este último caso solo podrán presentarse una única solicitud por cada entidad afectada- que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

microempresa, con un máximo de diez trabajadores, incluido el empresario.

En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones EUR. En tal sentido, se atenderá al número de trabajadores con que cuenta la empresa en fecha 29 de febrero de 2020.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa o el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y en su caso, junto con la documentación prevista en el punto 6 de esta convocatoria, que la entidad gestora podrá requerir en cualquier momento.

c)Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes según ANEXO I de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

Las empresas deberán contar cuando sea preceptivo conforme a la normativa reguladora, con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes de 14 de marzo de 2020. Los taxistas deberán contar con Licencia de Auto-Taxi.

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica y para un único establecimiento, residencia de la persona física o domicilio social de la entidad.

En ningún caso, se podrá presentar más de una solicitud de ayuda, cuando pueda concurrir la condición de beneficiario simultáneamente en concepto de persona física y jurídica.

d) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de San Miguel de Abona. En caso de no desarrollar la actividad en el local comercial, que la residencia de la persona física, o el domicilio social de la entidad se encuentre en el término municipal de San Miguel.

e) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda a fecha 29 de febrero de 2020.

f) No podrán resultar beneficiarias los autónomos o las microempresas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, el personal autónomo colaborador, las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

3.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

4. Crédito presupuestario:

1.- La cuantía destinada a atender las subvenciones a autónomos asciende a un importe total de 300.000€ del vigente presupuesto municipal. El crédito previsto anteriormente, se podrá ampliar sin necesidad de aprobar unas nuevas normas reguladoras básicas, en caso de que las cuantías inicialmente consignadas, no fuese suficiente para atender el número de solicitudes presentadas.

2.- La cuantía destinada a atender las subvenciones a las microempresas asciende a un importe total de 300.000€ del vigente presupuesto municipal.

5. Cuantía de la subvención:

1.-La cuantía de la subvención será 100% del total de los gastos subvencionables justificados, con un límite de justificantes de 1.200,00€ (MIL DOSCIENTOS EUROS) en caso de que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Por tanto, el importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria será de 1.200,00€.

2.-La cuantía de la subvención será 75% del total de los gastos subvencionables justificados, con un límite de justificantes de 1.200,00€ (MIL DOSCIENTOS EUROS), en caso de que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Por tanto, el importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria será de 900,00€.

3.-En el caso de microempresas, la cuantía máxima a conceder se podrá aminorar proporcionalmente atendiendo al número de beneficiarios en el caso de falta de crédito o indisponibilidad presupuestaria.

4.-En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que con el importe de la subvención concedida se incumpliera lo dispuesto anteriormente, se aminorará la cuantía a conceder en la parte proporcional con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este apartado.

6. Documentación a aportar:

1.- La solicitud normalizada (Anexo II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020.

e) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Anexo III):

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de anterior.

La declaración responsable incluirá el volumen de pérdidas del negocio en relación con la media mensual efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma y facturación/ ausencia de facturación presentada en el mes anterior a la solicitud de esta subvención, así como los ingresos o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas.

La entidad gestora podrá realizar un muestreo aleatorio para verificar los extremos expuestos en la declaración responsable, por lo que podrá requerir la siguiente documentación:

- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- o libro diario de ingresos y gastos
- o libro registro de ventas e ingresos
- o libro de compras y gastos.

- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

f) Autorización a empleado municipal para solicitar en nombre del interesado ayudas directas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid -19(Anexo IV).

g) Alta a terceros.

h) La cuenta justificativa simplificada (Anexo V) y los justificantes de gastos correspondientes, así como en su caso, la documentación prevista en la base 7.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020.

d) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica

e) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

f) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

g) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

h) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

i) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Anexo III):

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de anterior.

- La declaración responsable incluirá el volumen de pérdidas del negocio en relación con la media mensual efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma y facturación/ ausencia de facturación presentada en el mes anterior a la solicitud de esta subvención, así como los ingresos o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas.

La entidad gestora podrá realizar un muestreo aleatorio para verificar los extremos expuestos en la declaración responsable, por lo que podrá requerir la siguiente documentación:

- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas

- o libro diario de ingresos y gastos

- o libro registro de ventas e ingresos

- o libro de compras y gastos.

- Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

- Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

j) Alta a terceros.

k) La cuenta justificativa simplificada (Anexo V) y los justificantes de gastos correspondientes, así como en su caso, la documentación prevista en la base 7 (gastos subvencionables).

7. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención, resulten estrictamente necesarios para la consecución del mismo y se realicen durante el 1 de marzo al 15 de mayo, ambos inclusive.

Concretamente se subvencionarán lo siguientes gastos:

o Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Deberá acompañarse la copia del contrato de alquiler del local.

No es subvencionable el arrendamiento de las viviendas habituales, aunque la actividad se ejerza en ellas.

o Gastos en concepto de agua, gas, energía eléctrica, no incluidos en el precio de los alquileres, vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

o Gastos en concepto de acceso a internet, telefonía móvil y fija vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad.

o En el caso de autónomos/as o micro pymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito a partir del 1 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.

o Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas. En el caso de que haya sido subvencionada parcialmente, se abonará la parte proporcional no subvencionada.

o Las cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena. Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, que efectivamente hayan sido abonados.

o Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc. relacionados con la actividad y durante el período subvencionable.

o Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa. Se subvencionará la parte proporcional correspondiente al periodo subvencionado.

o Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado. Se subvencionará la parte proporcional correspondiente al periodo subvencionado.

o Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis). Se subvencionará la parte proporcional correspondiente al periodo subvencionado.

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

o Gastos de sistemas de comunicación entre taxis con la centralita, para la realización de la actividad económica dada de alta en el Epígrafe 721.2 (transporte por autotaxis).

o Intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial: Intereses pagados a entidades bancarias por la adquisición de un local donde se ejerce la actividad principal. Debe disponer de Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

o Adquisiciones de material tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, viseras protectoras, hidrogeles, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, termómetros digitales sin contacto, mamparas protectoras, máquinas de ozono, entre otros.

o Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

8. Régimen de justificación de la subvención:

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La persona o entidad beneficiaria vendrá obligada a la justificación documental de la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, atendiendo al contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contenga la siguiente información:

a)Una memoria de actuación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida y su incidencia atenuando o paliando el impacto económico del covid 19.

b)Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación .

c)Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La entidad gestora comprobará, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes de la actividad subvencionada que estime oportunos y que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a los solicitantes la remisión de las facturas y justificantes correspondientes.
El muestreo aleatorio atenderá a las siguientes normas:
En el caso de 3 justificantes o menos, se deben requerir todos.
En el caso de más de 3 justificantes, se seleccionarán aleatoriamente hasta que como mínimo se llegue a la cuantía del 100% de la subvención percibida.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2013, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.
Las facturas o comprobantes de gastos subvencionados deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:
-Número y, en su caso, serie.
-Fecha de su expedición.
-Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
-Número de Identificación Fiscal.
-Descripción de las operaciones.
-La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
-El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

La entidad gestora podrá solicitar cualquier documentación que acredite el pago de los

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

justificantes de gastos aportados.

9. Obligaciones de los beneficiarios:

La beneficiaria vendrá obligada a cumplir con el objeto para el que se concede la subvención, en los términos de la base primera. Asimismo, está sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el órgano concedente.

b) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

c)Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

d) Compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

e) Mantener la actividad empresarial, como mínimo durante tres meses, a partir del día siguiente de la fecha de la solicitud de concesión de la subvención.

10. Compatibilidad de las ayudas:

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que adopte otra Administración Pública, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio.

11. Procedimiento:

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Las presentes bases reguladoras deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En concreto el procedimiento a seguir, para la concesión de las ayudas es el siguiente:

1.Las solicitudes tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, al encontrarse cerrado al público el Registro Municipal. En el caso de personas físicas, ante la imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, mediante Anexo IV, a la siguiente dirección de correo electrónico ayudaempresas@sanmigueldeabona.org. En este caso, deberán, además, adjuntar autorización a funcionario público para que este pueda presentar en su nombre la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.Si la solicitud de iniciación y la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, el área de servicios sociales /ADL requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se le tendrá por desistidos de la solicitud.

3.Tras la tramitación y valoración de las ayudas solicitadas, se emitirá un informe técnico detallado del área de servicios sociales / ADL en relación con la situación económico-social del beneficiario, en el que se acredite que en él recaen las circunstancias excepcionales; conteniendo, asimismo, una propuesta de concesión individualizada.

4.Emisión de documento de existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.Emisión de informe jurídico con propuesta de resolución.

6.Emisión de informe de fiscalización.

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

7.Notificación de la propuesta de resolución a cada uno de los beneficiarios, que deben pronunciarse expresamente sobre la aceptación o no de la subvención en un plazo de cinco días hábiles, transcurrido el mismo sin que hubieran atendido este requerimiento se entenderá que no aceptan la presente ayuda.

8.De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel, el órgano competente para otorgar la subvención es el alcalde, quien emitirá resolución al respecto.

9.Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

10.Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

12. Pago.

El Ayuntamiento de San Miguel procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada, de conformidad con las presentes normas básicas.

13. Tratamiento de datos.

Los datos de carácter personal y de las circunstancias de tipo económico y social, aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión del expediente, serán recogidos y tratados por la Concejalía de Servicios Sociales/ADL, a los efectos del tratamiento de la información con el fin de evaluar la concesión de ayudas y/o subvenciones, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios.

ANEXO I : ACTIVIDADES PROFESIONALES/ EMPRESARIALES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas					
Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	3	31	314	314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
1	3	31	314	314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
1	3	31	319	319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
1	3	31	319	319,9	TALLERES MECANICOS NCOP
1	4	41	417	417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
1	4	41	419	419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
1	4	41	419	419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
1	4	42	423	423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
1	4	42	425	425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
1	4	42	425	425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
1	4	42	427	427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
1	4	42	427	427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
1	4	45	453		CONFECC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
1	4	45	455	455,1	CONFECC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
1	4	46	463		FAB. SERIE PIEZAS DE CARPINTERIA
1	4	46	468	468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
1	4	46	468	468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
1	4	47	474		ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)
1	5	50	504	504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
1	5	50	504	504,2	INSTALACIONES FONTANERIA
1	5	50	504	504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
1	5	50	504	504,5	INSTALACION COCINAS
1	5	50	504	504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTR.
1	5	50	505	505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
1	5	50	505	505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
1	5	50	505	505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
1	5	50	505	505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
1	5	50	505	505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

1	5	50	505	505,7	ESCAYOLA Y YESOS
1	6	61	611		COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS
1	6	61	612	612,1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
1	6	61	612	612,2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
1	6	61	612	612,3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
1	6	61	612	612,4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
1	6	61	612	612,5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
1	6	61	612	612,6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
1	6	61	612	612,7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
1	6	61	612	612,8	COM.MAY. PESCADOS
1	6	61	612	612,9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
1	6	61	613	613,1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFECC, Y CALZADO
1	6	61	613	613,3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
1	6	61	613	613,9	COM.MAY.ACCESORIOS VESTIDO NCOP
1	6	61	614	614,2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA
1	6	61	614	614,3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
1	6	61	615	615,1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
1	6	61	615	615,2	COM.MAY. DE MUEBLES
1	6	61	615	615,3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
1	6	61	615	615,4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
1	6	61	615	615,9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
1	6	61	619	619,1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
1	6	61	619	619,3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
1	6	61	619	619,4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
1	6	61	619	619,6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
1	6	61	619	619,9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642,1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642,3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	644	644,1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644	644,2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644,3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644	644,4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644	644,6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	645		COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
1	6	64	646	646,1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA
1	6	64	646	646,4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO
1	6	64	646	646,5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
1	6	64	646	646,6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA
1	6	64	647	647,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647,2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	65	651	651,1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651,2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651,4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	652	652,2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652,3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652,4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653	653,1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653,2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653,3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653,9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654	654,1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654,2	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS
1	6	65	654	654,4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654	654,5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1	6	65	654	654,6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	659	659,2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659,3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659,4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659	659,5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659,6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659,7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659,9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	662	662,2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	66	663	663,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663,2	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663,9	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.
1	6	67	671	671,3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671,4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671,5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	672	672,1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672,2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672,3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673	673,1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673,2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	69	691	691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
1	6	69	691	691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
1	6	69	691	691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
1	6	69	692		REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
1	6	69	699		OTRAS REPARACIONES NCOP
1	7	72	721	721,2	TTE. POR AUTOTAXIS
1	7	72	721	721,3	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA
1	7	72	722		TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA
1	7	75	751	751,5	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES
1	8	85	852		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

1	8	85	853		ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	8	85	854	854,2	ALQUILER AUTOMOVILES EN "RENTING"
1	9	92	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA
1	9	93	931	931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
1	9	93	931	931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
1	9	93	931	931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
1	9	93	931	931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
1	9	93	932	932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
1	9	93	932	932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
1	9	93	933	933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
1	9	93	934		ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
1	9	94	945		CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
1	9	96	965	965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
1	9	96	967	967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	967	967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
1	9	97	971	971,1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971	971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972	972,1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972,2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973	973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	979	979,4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
1	9	97	979	979,9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP
1	9	98	981	981,2	JARDINES DE RECREO
1	9	98	982	982,4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.
2	8	81	811		PROFESIONALES LIMPIEZA
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ABONA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

Datos del solicitante:	
Nombre y Apellidos / Denominación:	DNI / CIF:
Domicilio a efectos de notificación:	
Código Postal:	Localidad: SAN MIGUEL DE ABONA
Correo electrónico:	
Teléfono Fijo:	Móvil:
Nombre y Apellidos representante:	DNI:
Epígrafe del IAE:	Nº de trabajadores a su cargo, incluido el empleador a fecha 29/02/2020:
Denominación / Descripción de la Actividad:	
Domicilio social o dirección del local de desarrollo de la actividad:	

Declaración responsable de cumplir los requisitos de entidad beneficiaria:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARA:

a)No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b)No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c)No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d)No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e)Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g)Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h)No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Declaración responsable de los compromisos a asumir por la entidad beneficiaria:

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante se compromete a comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad profesional /empresarial como mínimo durante tres meses, a partir del

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

día siguiente de la fecha de la solicitud de concesión de la subvención.

Autorización para recabar datos:

☐Autorizo al Ayuntamiento de San Miguel de Abona a recabar la información necesaria ante esta Administración, la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Canaria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de la Administración Estatal, y cualquier otra administración si fuera necesario, relativa a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y exclusivamente referido a este expediente.
☐No autorizo, (en este caso, deberá aportar dichos certificados de las Administraciones Públicas correspondientes).

Autorización para continuar con el procedimiento:

☐Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por medio del presente, manifiesto mi conformidad expresa a la no suspensión de los plazos que conlleve la tramitación del procedimiento administrativo que se inicie con la presente solicitud.

En San Miguel de Abona, a
Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a microempresas y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente. Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, salvo que deba ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse a tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Documentación a aportar (PERSONAS FÍSICAS)

☐Solicitud de subvención (AnexoII).
☐DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
☐Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
☐Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
☐En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020.
☐Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Anexo III):
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de anterior.
La declaración responsable incluirá el volumen de pérdidas del negocio en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma y facturación/ ausencia de facturación presentada en el mes anterior a la solicitud de esta subvención, así como los ingresos o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas.
La entidad gestora podrá realizar un muestreo aleatorio para verificar los extremos expuestos en la declaración responsable, por lo que podrá requerir la siguiente documentación:
☐ copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
☐ o libro diario de ingresos y gastos
☐ o libro registro de ventas e ingresos
☐ o libro de compras y gastos.
- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
☐Autorización a empleado municipal para solicitar en nombre del interesado ayudas directas consecuencia de las crisis sanitaria ocasionada por el Covid -19(AnexoIV).
☐Alta a terceros.
☐La cuenta justificativa simplificada (Anexo V) y los justificantes de gastos correspondientes, así como en su caso, la documentación prevista en la base 7.

Documentación a aportar (PERSONAS JURÍDICAS)

☐Solicitud de subvención (AnexoII).
☐NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
☐Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
☐En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 29 de febrero de 2020.
☐Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica
☐Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
☐Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
☐DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
☐Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
☐Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (Anexo III):
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de anterior.
- La declaración responsable incluirá el volumen de pérdidas del negocio en relación con la media efectuada en el semestre natural

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

anterior a la declaración del estado de alarma y facturación/ ausencia de facturación presentada en el mes anterior a la solicitud de esta subvención, así como los ingresos o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas.
La entidad gestora podrá realizar un muestreo aleatorio para verificar los extremos expuestos en la declaración responsable, por lo que podrá requerir la siguiente documentación:
 copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 o libro diario de ingresos y gastos
 o libro registro de ventas e ingresos
 o libro de compras y gastos.
- Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
Alta a terceros.
La cuenta justificativa simplificada (Anexo V) y los justificantes de gastos correspondientes, así como en su caso, la documentación prevista en la base 7 (gastos subvencionables).

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del declarante:	
Nombre y Apellidos / Denominación:	
DNI / CIF:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Código Postal: Localidad: SAN MIGUEL DE ABONA	
Correo electrónico:	
Teléfono Fijo:	Móvil:
Nombre y Apellidos representante:	DNI:

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:
Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR). Que la persona autónoma o la empresa tiene a su cargo menos de 10 trabajadores a fecha de 29 de febrero de 2020.
Que sólo se ha presentado una solicitud de ayuda (en caso , de que pudiera concurrir la condición de beneficiario en concepto de persona física y jurídica)
Que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Que la actividad desarrollada por la empresa o el autónomo ha sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
Facturación media mensual en el semestre natural anterior al estado de alarma:
Facturación en el mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención:
La entidad gestora podrá realizar un muestreo aleatorio para verificar los extremos expuestos en la declaración responsable, por lo que podrá requerir la siguiente documentación: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos. - Cuando la persona física no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. - Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
He recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).

Entidad / Organismo	**Finalidad / Destino**	**Importe**

No he recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).

En San Miguel de Abona, a
Fdo.: _____

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a microempresas y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente. Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Miguel de Abona, salvo que deba ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse a tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN A EMPLEADO MUNICIPAL PARA SOLICITAR EN EL NOMBRE DEL INTERESADO SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID – 19 (Sólo en el caso de personas físicas).

Datos del autorizante:		
Nombre y Apellidos :		
DNI / CIF:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Código Postal: Localidad: SAN MIGUEL DE ABONA		
Correo electrónico:		
Teléfono Fijo:	Móvil:	
Nombre y Apellidos representante:		DNI:

AUTORIZO a los empleados del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a presentar en mi nombre, por vía telemática, la solicitud de subvención ayudas directas consecuencia crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática, sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

En San Miguel de Abona, a

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos pe recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona que será el responsable de su tratamiento y custodia con la de gestionar la solicitud de subvención directa a microempresas y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos dat conservados durante el plazo de vigencia de este expediente. Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San M Abona, salvo que deba ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, sol rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse a tratamient mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Datos del solicitante:		
Nombre y Apellidos / Denominación:		DNI / CIF:
Domicilio a efectos de notificación:		
Código Postal:	Localidad: SAN MIGUEL DE ABONA	
Correo electrónico:		
Teléfono Fijo:	Móvil:	
Nombre y Apellidos representante:		DNI:

EXPONE : Que al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presenta cuenta justificativa simplificada aportando la siguiente documentación:
a)Una memoria de actuación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida y su incidencia atenuando o paliando el impacto económico del covid 19.
b)Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación .
c)Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
La entidad gestora comprobará, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes de la actividad subvencionada que estime oportunos y que permitan la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a los solicitantes la remisión de las facturas y justificantes correspondientes.
El muestreo aleatorio atenderá a las siguientes normas:
En el caso de 3 justificantes o menos, se deben requerir todos.
En el caso de más de 3 justificantes, se seleccionarán aleatoriamente hasta que como mínimo se llegue a la cuantía del 100% de la subvención percibida.

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA Y SU INCIDENCIA ATENUANDO O PALIANDO EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID -19

RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTUACION							
PROVEEDOR			**DATOS DE FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**				
	Denominación	**NIF/CIF**	**Número**	**Fecha emisión**	**Importe**	**Concepto**	**Fecha pago**
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							

DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
APORTACIÓN PROPIA Y OTRAS FUENTES DE INGRESOS			
Aportación propia/ Entidad	**Concepto**	**Fecha de importe**	**Fecha de pago**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente declaración

En San Miguel de Abona, a
Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tr el Ayuntamiento de San Miguel de Abona que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a microempresas y autón atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente. Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayu de San Miguel de Abona, salvo que deba ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, e solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse a tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a t sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

TERCERO.- Publicar en la base de datos nacional de subvenciones.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia. (…)

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes da contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con los previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40.2 de la citada Ley.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cód. Validación: N7GLGPHMKN6EMGNLMLXWR3NXR | Verificación: https://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16